



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0100

Valledupar,

31 / 03 / 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce del Arroyo Bosconia en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, presentada por Alcalde Municipal de la entidad territorial citada”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL CABRERA BUELVAS manifestando actuar en calidad de Alcalde (e) del municipio de Bosconia Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce del arroyo Bosconia, para la obra de “canalización en concreto rígido mediante un diseño de cunetas”.

Que mediante oficio CJA - 062 de fecha 4 de Marzo de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce del Arroyo Bosconia en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, presentada por Alcalde Municipal de la entidad territorial citada, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 013 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 010031 ASU. 2015 de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce del Arroyo Bosconia en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, presentada por Alcalde Municipal de la entidad territorial citada

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VIELALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 013-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181